

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la Repúbli-



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1		
2	ca del Ecuador, hoy día lunes tres (3) de Julio de mil no-	
3		vecientos setenta y o-
4		cho; ante mí el Notario
5	AUMENTO DE CAPITAL	doctor José Vicente -
6	DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILI	Troya Jaramillo, com-
7	DAD LIMITADA	parecen a la suscrip-
8	DENOMINADA	ción de la presente es-
9	" LAVANDERIAS ECUATORIANAS	critura pública el se-
10	C. LTDA. "	ñor Fernando Donoso Ce-
11	DE S/. 5'000.000,00	vallos y el Ingeniero -
12	A " .15'000.000,00	Bernardo Dávalos Donoso
13	O SEA UN AUMENTO DE CAPITAL	en sus calidades de Pre-
14	DE S/. 10'000.000,00,	sidente y Garante, rea-
15	REFORMA DE SUS ESTATUTOS SO-	pectivamente de la Com-
16	CIALES Y TRANSFORMACION DE -	pañía de Responsabili-
17	COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD	dad Limitada "LAVANDE-
18	LIMITADA, EN COMPAÑIA ANONIMA	RIAS ECUATORIANAS C. -
19	CON LA DENOMINACION DE	LTDA", y, por lo tanto,
20	" LAVANDERIAS ECUATORIANAS	sus representantes le-
21	C.A."	gales, como lo accredi-
22		tan tales calidades con
23		las copias de sus nom-
24		bramientos debidamente
25		inscritos que se inser-
26	tan a esta escritura como documentos habilitantes.- Los com-	
27	parecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado -	
28	civil casados, de ocupaciones particulares, son vecinos y -	

residentes en esta ciudad capital y a quienes de conocer -
doy fe, y me solicitan elevar a escritura pública el con-
tenido de la minuta que me presentan y que copiada literal-
mente es del tenor siguiente: - " SEÑOR NOTARIO.-
Sirvase extender, en su protocolo, una escritura pública con
el siguiente texto.- COMPARECEN:- El señor Fernando Donoso
Ovallos y el Ingeniero Bernardo Dávalos Donoso en sus cali-
dades de Presidente y Gerente, respectivamente, de la Com-
pañía " LAVANDERIAS ECUATORIANAS C. LTDA. ", según lo acre-
ditan con sus nombramientos debidamente inscritos que se ad-
juntan.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de e-
dad, casados, de ocupaciones particulares, domiciliados en
Quito y solicitan de usted, elevar a escritura pública el
texto de esta minuta que contiene un aumento de capital de
" LAVANDERIAS ECUATORIANAS C. LTDA.", y la transforma-
ción de esta Compañía, en COMPAÑIA ANONIMA, actos estos que se
realizan, de acuerdo a las siguientes cláusulas.- P R I M E
R A.- ANTECEDENTES.- a).- La Compañía " LAVANDERIAS ECUA-
TORIANAS C. LTDA", se constituyó por medio de escritura -
pública otorgada en esta ciudad ante el Notario doctor Ol-
medo del Pozo, el veintidos de Julio de mil novecientos se-
senta y seis, escritura que previa aprobación otorgada por
el Juzgado Primero Provincial de Pichincha, fué inscrita
en el Registro Mercantil de este Cantón, bajo el número quin-
ientos diez y nueve, el tres de Agosto de mil novecientos
sesenta y seis; b).- Por medio de escritura pública otorga-
da en esta ciudad, ante el Notario doctor José Vicente Tro-
ya el veintiuno de Mayo de mil novecientos setenta, " LAVAN



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 DERTIAS ECUATORIANAS C. LTDA"., hizo un aumento de su capi-
 2 tal y reformó sus Estatutos.- Esta escritura fué aprobada
 3 por el Juez Octavo Provincial de Pichincha e inscrita en el
 4 Registro Mercantil de este Cantón bajo el número setecien-
 5 tos veintinueve, el veintiseis de mayo de mil novecientos
 6 setenta; c).- Por medio de escritura pública otorgada en -
 7 esta ciudad, ante el Notario doctor José ^Vicente Troya, el
 8 quince de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco, la
 9 nombrada Compañía hizo otro aumento de su capital y refor-
 10 mó consiguientemente sus Estatutos.- Esta escritura fué a-
 11 probada por la Superintendencia de Compañía en Resolución
 12 Número RI-mil treinta y siete de treinta y uno de Diciembre
 13 de mil novecientos setenta y cinco e inscrita en el Regis-
 14 tro Mercantil de este Cantón, bajo el número quince, el nue-
 15 ve de Enero de mil novecientos setenta y seis; d).- La Jun-
 16 ta General Extraordinaria de Socios de " LAVANDERIAS ECUA-
 17 TORIANAS C. LTDA"., en sesión del catorce de Abril de mil
 18 novecientos setenta y ocho, con la concurrencia de la tota-
 19 lidad del capital social, resolvió aumentar el capital de -
 20 la Compañía en DIEZ MILLONES DE SUCRES (S/. 10'000.000,00),
 21 y transformar la Compañía " LAVANDERIAS ECUATORIANAS C.LTDA",
 22 facultando a su Presidente y Gerente para que procedan a -
 23 elevar a escritura pública los referidos aumento y trans-
 24 formación social.- S E G U N D A :- SOBRE ESTOS ANTECEDEN
 25 TES, los comparecientes: Fernando Donoso Cevallos e Inge-
 26 niero Bernardo Dávalos Donoso, en sus calidades de Presi-
 27 dente y Gerente, respectivamente, de la Compañía " LAVANDE-
 28 RIAS ECUATORIANAS C. LTDA." a nombre y representación de é-

lla, debidamente facultados para el efecto, y por medio de
la presente escritura pública, tienen a bien realizar lo -
siguiente: - P R I M E R O - Aumentar el capital de " LAVAN
DERIAS ECUATORIANAS C. LTDA.", en DIEZ MILLONES DE SUCRES
(S/. 10'000.000,00), con lo cuál dicha Compañía tendrá -
un capital de QUINCE MILLONES DE SUCRES (S/. 15'000.000,00).-
S E G U N D O :- Transformar la Compañía de Responsabili-
dad Limitada denominada " LAVANDERIAS ECUATORIANAS C. LTDA",
en una Compañía Anónima que se denominará " LAVANDERIAS E
CUATORIANAS C.A. ".- Como todo lo relacionado con el aumen-
to de capital y la transformación antes referidos se encuen-
tra debidamente detallado y concretado en la acta de se-
sión de Junta General Extraordinaria de Socios de " LAVAN
DERIAS ECUATORIANAS C. LTDA. ", realizada el catorce de A-
bril de mil novecientos setenta y ocho, acta en la cual -
consta el texto del correspondiente acuerdo de transforma-
ción, los comparecientes solicitan de usted, señor Notario,
transcribir, en esta parte de la escritura pública, el tex-
to íntegro de la antes referida acta de Junta General de -
Socios celebrada el catorce de Abril de mil novecientos -
setenta y ocho.- ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA " LAVANDERIAS
ECUATORIANAS CIA. LTDA.", REALIZADA EL VIERNES CATORCE DE
ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO.- En la ciudad de
Quito, el día de hoy, Viernes catorce de Abril de mil nove-
cientos setenta y ocho a las seis de la tarde, en el pro-
pio local de la Compañía, situado en la Avenida Colón mil
trescientos setenta, se reunieron los socios de la Compa-



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 ñía, cuyos nombres constan en la lista de concurrentes a -
2 esta sesión que se adjunta al expedientillo del acta.- Con
3 la presencia de las indicadas personas, se encontraba pre-
4 sente la totalidad del capital social, según expresamente
5 lo certificó el Gerente de la Compañía.- En tal virtudm el
6 Presidente titular, Fernando Donoso consultó a los presen-
7 tes si deseaban constituirse en Junta General Extraordina-
8 ria Universal de Socios para conocer y resolver sobre los
9 dos siguientes asuntos: a).- Aumento de capital de la Com-
10 pañia; b).- Transformación de la actual Compañía de Respon-
11 sabilidad Limitada en Compañía Anónima.- Los concurrentes,
12 por unanimidad, aceptaron constituirse en Junta General -
13 Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía " LA-
14 VANDERIAS EQUATORIANAS CIA. LTEA". para resolver sobre
15 los dos asuntos indicados por el Presidente, motivo por el
16 cuál, éste, a la hora arriba indicada, declaró instalada -
17 esta sesión de Junta General, con la actuación del sus cri-
18 to Gerente, Ingeniero Bernardo Dávalos, como Secretario.-
19 La sesión se desarrolló en la siguiente forma: a).- En -
20 uso de la palabra el Gerente de la Compañía planteó la -
21 conveniencia y necesidad de que la Compañía aumente su -
22 capital, razón por la cual el Gerente mocionó en el siguien
23 te sentido: que la Compañía aumente su capital en DIEZ -
24 MILLONES DE SUCRES (S/. 10'000.000,00) para que así, -
25 este capital alcance a la suma de QUINCE MILLONES DE
26 SUCRES (S/. 15'000.000,00).- La totalidad del aumento
27 de capital propuesto sería pagado con reservas de la mis-
28 ma Compañía, en la forma, términos y cifras constantes en

el siguiente cuadro.-

NOMBRE DEL SOCIO .-	CAPITAL AC- TUAL.-	SUSCRIBE.-	PAGA CON RESERVAS.-	CAPITAL TO- TOTAL.-
James A. Albano.-	750.000,00	1'500.000,00	1'500.000,00	2'250.000,00
Alfredo Barreiro.-	262.000,00	524.000,00	524.000,00	786.000,00
Bernardo Dávalos.-	1'200.000,00	2'400.000,00	2'400.000,00	3'600.000,00
Mónica de Aguirre.-	250.000,00	500.000,00	500.000,00	750.000,00
Julio de Ledn.-	750.000,00	1'500.000,00	1'500.000,00	2'250.000,00
Victoria Donoso.-	250.000,00	500.000,00	500.000,00	750.000,00
Lucrecia Donoso.-	250.000,00	500.000,00	500.000,00	750.000,00
Fernando Donoso.-	300.000,00	600.000,00	600.000,00	900.000,00
Leonardo Pérez A.-	200.000,00	400.000,00	400.000,00	600.000,00
Leonardo Pérez D.-	50.000,00	100.000,00	100.000,00	150.000,00
Victoria Riofrío.-	738.000,00	1'476.000,00	1'476.000,00	2'214.000,00
S U M A N .-	5'000.000,00	10'000.000,00	10'000.000,00	15'000.000,00



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 Después de que los presentes cruzaron ideas sobre el plantea-
2 miento hecho por el Gerente, la Junta por unanimidad, apro-
3 bó la moción de aumento de capital presentada por el Geren-
4 te de la Compañía en los términos que anteceden; b).- Apro-
5 bado el aumento de capital, el mismo Gerente de la Compa-
6 ñía propone que la Compañía " LAVANDERIAS ECUATORIANAS CIA.
7 LTDA" se transforme en una Compañía Anónima, en la forma y
8 términos señalados al respecto por la Ley de la materia, -
9 mocionando, consecuentemente, porque el acuerdo de trans-
10 formación se concrete en los siguientes términos.- Uno.-
11 Que la Compañía de Responsabilidad Limitada " LAVANDERIAS
12 ECUATORIANAS CIA. LTDA". se transforme en una Compañía A-
13 nónima denominada " LAVANDERIAS ECUATORIANAS C.A.", la mis-
14 ma que se registrará por las leyes pertinentes y sus propios -
15 Estatutos que serán discutidos a continuación.- Dos.- Que
16 esta transformación se haga de acuerdo a lo previsto en el
17 Artículo trescientos setenta y cuatro de la Ley de Compa-
18 ñías, es decir, adoptando una figura jurídica distinta, sin
19 que por ello la Compañía pierda su personería, y que además,
20 se mantenga el mismo capital que acaba de ser aprobado, es-
21 to es, QUINCE MILLONES DE SUQUES (S/. 15'000.000,00).-
22 Tres.- Que los actuales socios de la Compañía de Responsa-
23 bilidad Limitada tengan en la nueva Compañía Anónima el -
24 mismo número de acciones representativas del capital social
25 que las participaciones que tuvieron en el capital social
26 de la Compañía Limitada y que, igualmente, a prorrata de
27 esas acciones mantengan los mismos derechos en las reservas
28 de capital que, a la fecha, tiene la Compañía de Responsabi-

1 lidad Limitada.- Cuatro /- que en consecuencia, el Gerente -

2 de la Compañía Anónima debe proceder en su oportunidad, a

3 canjear los certificados de aportación de la Compañía de -

4 Responsabilidad Limitada, con acciones de la Compañía Anó-

5 nima, por iguales valores nominales de los unos y los otros,

6 operación tanto más simple, cuando que los certificados -

7 de aportación y las acciones de la Compañía Anónima van a

8 ser de un valor nominal de UN MIL SUQUES (S/. 1.000,00) -

9 cada una.- Por lo mismo, los socios de la actual Compañía

10 Limitada recibirán acciones de la Compañía Anónima por los

11 siguientes valores:

12 James A. Albano.- S/ 2'250.000,00 /

13 Alfredo Barreiro.- " 786.000,00 /

14 Bernardo Dávalos.- " 3'600.000,00 /

15 Mónica de Aguirre.- " 750.000,00 /

16 Julio de León.- " 2'250.000,00 /

17 Victoria Donoso E.- " 750.000,00 /

18 Lucrecia Donoso E.- " 750.000,00 /

19 Fernando Donoso.- " 900.000,00 /

20 Leonardo Pérez Arteta.- " 600.000,00 /

21 Leonardo Pérez Donoso.- " 150.000,00 /

22 Victoria Riofrío.- " 2'214.000,00 /

23 Cinco.- que para el perfeccionamiento de este acto, el -

24 Presidente y el Gerente en funciones procedan a otorgar la

25 correspondiente escritura pública, en la cual, necesaria-

26 mente, ha de insertarse el texto íntegro del acta de esta

27 sesión, y que luego, el mismo Gerente en funciones proceda

28 a solicitar de la Superintendencia de Compañías la corres-



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 pondiente aprobación.- Puestos en consideración de los pre-
 2 sentes todos y cada uno de los puntos que constituyen este
 3 acuerdo de transformación, fué aprobado por unanimidad, de-
 4 jando constancia los concurrentes que aprueban el acuerdo
 5 unánimemente y, por lo mismo, sin ningún voto en contra.-
 6 A continuación, la Presidencia dispone que para culminar -
 7 con la transformación aprobada, es necesario que esta Junta
 8 discuta y apruebe el texto de los Estatutos que han de re-
 9 gir la vida de la Compañía, procediendo a someter a consi-
 10 deración de la Junta tales Estatutos que han sido proyecta-
 11 dos por la Gerencia de la Compañía.- Una vez leídas y dis-
 12 cutidas las disposiciones estatutarias, la Junta, por una-
 13 nimidad, aprobó el siguiente texto de Estatutos de la Com-
 14 pañía Anónima " LAVANDERIAS ECUATORIANAS C.A.".- ESTATUTOS
 15 DE LA COMPAÑIA " LAVANDERIAS ECUATORIANAS C.A." C A P I
 16 T U L O P R I M E R O :- DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION
 17 Y OBJETO.- A R T I C U L O P R I M E R O :- DENOMINACION.-
 18 La Compañía se denominará " LAVANDERIAS ECUATORIANAS C.A."
 19 y, por tanto, girará con este nombre y se registrá por las -
 20 disposiciones de las Leyes Mercantiles, especialmente de -
 21 la Ley de Compañías, las disposiciones del Código Civil, -
 22 las normas de los presentes Estatutos y sus reglamentos.-
 23 A R T I C U L O S E G U N D O :- DOMICILIO.- El domicilio
 24 de la Compañía será la ciudad de Quito, pero por resolución
 25 del Directorio, podrá establecerse Sucursales y Agencias en
 26 otros lugares de dentro o fuera del país.- A R T I C U L O
 27 T E R C E R O :- DURACION.- La duración de la Compañía se-
 28 rá de cincuenta años contados a partir del tres de Agosto -

de mil novecientos sesenta y seis, pero podrá disolverse,

en cualquier tiempo, si así lo resolviera la Junta General,

en la forma prevista en la respectiva ley.- A R T I C U

L O C U A R T O :- OBJETO Y MEDIOS .- La Compañía tie-

ne por objetos dedicarse a la instalación de lavanderías

y a la explotación de la industria de lavanderías en todas

sus formas y modalidades, siéndole por tanto, propias de -

élla las actividades conexas y relacionadas con las antes

indicadas.- La Compañía, para conseguir sus objetivos, po-

drá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mer-

cantiles permitidos por las leyes de la República.- C A

P I T U L O S E G U N D O :- DEL CAPITAL SOCIAL .-

A R T I C U L O Q U I N T O .- CAPITAL .- El capital so-

cial es el de QUINCE MILLONES DE SUCRES. (S/15.000.000,00)

dividido en QUINCE MIL (15.000) acciones de UN MIL SU

CRES (S/. 1.000,00) cada una.- Si la Compañía resolviere

emitir, posteriormente, nuevas acciones, tendrán preferen-

cia a la suscripción de ellas, los legítimos poseedores de

las acciones suscritas y pagadas al momento de hacerse la -

nueva emisión y a prorrata de ellas, debiendo tales legiti-

mos poseedores ejercitar su derecho al respecto, dentro -

del plazo previsto por la Ley, vencido el cual, las nuevas

acciones podrán ser ofrecidas al público.- Los títulos de

acciones que se emitan por aumentos futuros de capital con-

tendrán el número y serie de orden.- La Junta General de-

terminará, en cada caso, el valor de suscripción de las nue-

vas acciones y forma de pago que han de regir para los ac-

cionistas y para el público.- A R T I C U L O S E X -



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 T O ; - NATURALEZA DE LAS ACCIONES.- Las acciones serán ordi-
 2 narias y nominativas.- Las quince mil (15.000) acciones,
 3 en que se halla dividido el capital social, a las que se re-
 4 fiere el Artículo quinto de estos Estatutos, corresponderán
 5 a la Serie "A" e irán numeradas del cero-cero-cero-cero-u-
 6 no (00001) al quince mil (15.000).- Se podrá emitir tí-
 7 tulos de acciones múltiples que amparen más de una acción.

8 A R T I C U L O S E P T I M O .- REFERENCIAS LEGALES .-
 9 Lo relativo a la transmisión de dominio de las acciones, -
 10 sus requisitos y efectos respecto de la Compañía y de ter-
 11 ceros, la entrega de acciones en sustitución de las perdi-
 12 das o deterioradas, la amortización de las acciones, requi-
 13 sitos para la emisión de acciones, contenido de los títulos
 14 de acciones, derechos que la acción confiere a su titular,
 15 votación y mayoría en las resoluciones de la Junta General,
 16 aumentos de capital social, disolución anticipada de la Com-
 17 pañía, reforma de estatutos, etcétera se regirá por las dis-
 18 posiciones de la pertinente ley y de los reglamentos que ex-
 19 pidiere la Junta General.- C A P I T U L O T E R C E R O : -
 20 DE LOS ORGANOS DE LA SOCIEDAD.- A R T I C U L O O C T A
 21 V O .- ORGANOS.- Para la gestión social, la Compañía actua-
 22 rá por medio de los siguientes órganos: Junta General de -
 23 Accionistas, Directorio, Presidencia, ~~Visapresidencia~~ y Ge-
 24 rencia General.- A R T I C U L O N O V E N O .- DE LA
 25 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, INTEGRACION.- La Junta Gene-
 26 ral de Accionistas constituye el máximo órgano de la Compa-
 27 ñía, élla da expresión a la voluntad social y se integra -
 28 con los accionistas que, de acuerdo con la ley y estos Es-

1 tatutos, concurren a integrarla.- ARTÍCULO DECI
2 MO.- ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales
3 serán Ordinarias y Extraordinarias.- Habrá Junta General -
4 Ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada año, -
5 y Juntas Generales Extraordinarias siempre que fueran con-
6 vocadas de acuerdo con la Ley y estos Estatutos.- Tanto en
7 las Juntas Generales Ordinarias como en las Extraordinarias
8 solo se podrá tratar de los asuntos para los que hayan si-
9 do convocadas, y toda deliberación sobre un objeto no expre-
10 sado en la convocatoria será mala.- ARTÍCULO DE
11 CIMO PRIMERO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Las
12 Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente o quien
13 lo subrogue, y en su falta, por la persona que designe la
14 Junta, como Presidente Ocasional.- Actuará como Secretario
15 el Gerente General, o quien lo reemplace, pudiendo en casos
16 especiales, si la Junta lo creyere necesario, designar un
17 Secretario Ad-hoc.- ARTÍCULO DECIMO SE-
18 GUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- SON ATRIBUCIONES
19 Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: a).- Ejercer las facultades
20 que la pertinente ley señala como de su competencia privati-
21 va; b).- Acordar cambios substanciales dentro de sus obje-
22 tivos propios, en el giro de los negocios sociales; c).- -
23 Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los
24 requisitos legales; d).- Nombrar y remover Presidente, Vice-
25 presidente, Vocales, Gerente General y Comisario; y señalar
26 sus remuneraciones; e).- Resolver, de acuerdo a Ley, sobre
27 aumentos o disminuciones de capital; f).- Interpretar, en
28 forma obligatoria para los socios, los presentes Estatutos;



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

g).- Dictar y reformar los reglamentos generales de la Compañía; h).- Delegar en el Directorio alguna o algunas de sus facultades, siempre que esta delegación no esté prohibida por la Ley o por los Estatutos; i).- En suma, corresponde a la Junta General ejercer y cumplir todos los derechos y obligaciones que la Ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieran atribuidas a ninguna otra autoridad de la Compañía orientadas a solucionar problemas de carácter social, económico, financiero o administrativo que se presentaren en la Compañía.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de la Junta General tomadas conforme a la Ley y a este contrato social, obligarán a todos los socios presentes o ausentes, y que estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones.- queda a salvo el derecho de apelación que los accionistas tienen de acuerdo con la ley.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- REFERENCIAS LEGALES.-** En lo que respecta al modo de efectuar las convocatorias a Juntas Generales, quórum de las mismas, validéz de las deliberaciones y resoluciones adoptadas, concurrencia de los accionistas a Juntas, depósito y registro de acciones, etcétera, se estará a lo dispuesto en la pertinente ley.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTAS SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA.-** De acuerdo a lo previstos en la Ley de Compañías, cuando se encuentran presentes accionistas poseedores de la totalidad de las acciones pagadas, o sus representantes y siempre que éllo lo acepten por unanimidad y estén también unánimes sobre los -

1 asuntos a tratarse, se entenderá que la Junta General está
2 legalmente convocada y constituida, y podrá por lo tanto,
3 adoptar acuerdos y resoluciones válidas en todos los asun-
4 tos que los accionistas hubieren unánimemente aceptado tra-
5 tarlos.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- II
6 BRO DE ACTAS.- Las resoluciones de las Juntas Generales,
7 así como una sintética relación de las sesiones, se hará -
8 constar por medio de actas que se extenderán, en la forma
9 prevista en la letra b) del Artículo veinticuatro del Regla-
10 mento sobre Juntas Generales de Socios y accionistas expe-
11 dido el dos de marzo de mil novecientos setenta y ocho.-
12 ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DEL DIRECTO
13 TORIO, INTEGRACION.- El Directorio se compone, de tres mien-
14 bros, a saber: Presidente, Vicepresidente y un Vocal.- La
15 Junta General, cuando lo estime conveniente, podrá resolver
16 sobre el aumento del número de Vocales del Directorio hasta
17 tres.- El Gerente General actuará como Secretario del Di-
18 rectorio, con voz informativa, pero sin voto.- La Junta Ge-
19 neral designará también tres vocales suplentes que reempla-
20 zarán indistintamente, a los Miembros Principales del Direc-
21 torio, en los casos de falta o ausencia de cualquiera de é-
22 llos.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- PERIO
23 DOS Y REQUISITOS.- Para ser Miembro del Directorio no se
24 requiere ser accionista de la Compañía.- Todos los Miembros
25 del Directorio serán elegidos por la Junta General para un -
26 período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegi-
27 dos.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- REU
28 NIONES.- El Directorio sesionará, ordinariamente, por lo -



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 menos una vez cada mes, y extraordinariamente, siempre que
2 así lo solicite uno cualquiera de los Miembros del Direc-
3 torio.- En ambos casos, la convocatoria la hará el Presi-
4 dente o quien lo subrogue, por lo menos con tres días de
5 anticipación.- Cuando concurren todos los Miembros del Di-
6 rectorio, éste podrá sesionar sin necesidad de convocato-
7 ria.- **ARTICULO VIGESIMO :- QUORUM Y RESOLU**
8 **CIONES.-** El Directorio tendrá quórum con la asistencia de
9 más de la mitad de sus Miembros.- Las resoluciones y deci-
10 siones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de
11 votos, esto es, más de la mitad de sus asistentes.- Caso de
12 empate, el Presidente o quien lo reemplace, tendrá voto di-
13 rimente.- Cada Miembro del Directorio tendrán un voto.-
14 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO :- ATRI**
15 **BUCIONES Y DEBERES .-** SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
16 **DIRECTORIO,** las siguientes: a).- A propuesta de la Geren-
17 cia, dictar el presupuesto anual para gastos generales, y
18 pago de sueldos a empleados y trabajadores; b).- Presentar
19 a la Junta General, por medio del Presidente, un informe
20 sobre la marcha de la Compañía; c).- Conocer los informes
21 que presente el Contador o Auditor sobre el movimiento eco-
22 nómico y financiero de la Compañía; d).- Dictar y reformar
23 reglamentos especiales para cada departamento o actividad
24 de la Compañía; e).- Autorizar la enajenación y compra de
25 inmuebles, así como la constitución de gravámenes reales
26 sobre ellos; f).- Trazar las normas y programar dentro de
27 los cuáles debe trabajar la Compañía y elaborar proyectos
28 para su más importante realización; g).- Cumplir y hacer

1 cumplir las disposiciones estatutarias, así como las resolu-

2 ciones de la Junta General.- A R T I C U L O V I G E S I

3 M O S E G U N D O :- LIBRO DE ACTAS .- Todos los acuer-

4 dos y resoluciones del Directorio, así como una sintética -

5 relación de sus sesiones se hará constar en el Libro de Ac-

6 tas que llevará el Secretario debiendo estas actas estar -

7 firmadas por éste y por quien presidió la respectiva sesión.-

8 A R T I C U L O V I G E S I M O . T E R C E R O :- VACAN

9 CIA.- quedará vacante el cargo de Miembro del Directorio;

10 a).- Por renuncia aceptada por la Junta General; b).- Por

11 quiebra o concurso de acreedores; c).- Por tener que admi-

12 nistrar intereses contrarios a los de la Compañía o por te-

13 ner pleito pendiente con élla; d).- Por muerte; e).- Por -

14 enfermedad que le inhabilita para ejercer su cargo.- A R

15 T I C U L O V I G E S I M O C U A R T O :- Cuando por -

16 cualquier causa se presentare imposibilidad física para ob-

17 tener quórum para sesiones de Directorio, cualquiera de -

18 los Miembros del Directorio estará obligado a solicitar u-

19 na convocatoria urgente de Junta General, a efecto de que -

20 ésta, haciendo las designaciones del caso, normalice esta -

21 situación.- A R T I C U L O V I G E S I M O Q U I N -

22 T O .- PRESIDENCIA.- El Presidente que será Presidente de

23 la Compañía y Presidente del Directorio, presidirá las se-

24 siones de ésta y en su falta, lo hará el Vicepresidente, o

25 un Presidente Ocasional.- A R T I C U L O V I G E S I M O

26 S E X T O :- DEL PRESIDENTE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-

27 SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- a) - Convocar,

28 presidir y dirigir las sesiones de Junta General y de Direc-



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 torio; b).- Suscribir las actas de las sesiones de Junta -
2 General y de Directorio; c).- Subrogar al Gerente General -
3 en los casos de falta o ausencia de éste; d).- Supervigilar
4 la marcha de la Compañía; e) - Supervigilar la marcha de la
5 Compañía; e).- Suscribir, juntamente con el Gerente General,
6 los títulos de acciones provisionales o definitivos y las
7 escrituras de modificación de los Estatutos Sociales; y f).-
8 Ejercer las demás facultades y obligaciones señaladas en -
9 estos Estatutos.- ARTICULO VIGESIMO SEPT
10 T I M O .- REQUISITOS Y PERIODO .-El Presidente será ele-
11 gido por la Junta General de Accionistas para el periodo de
12 dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido.- Para ser
13 Presidente, no se requiere ser accionista de la Compañía.-
14 ARTICULO VIGESIMO OCTAVO .- DEL -
15 VICEPRESIDENTE, REQUISITOS Y PERIODO .- El Vicepresiden-
16 te, será elegido por la Junta General para el periodo de -
17 dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido.- Para -
18 ser Vicepresidente no se requiere ser accionista de la Com
19 pañía.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO .-
20 ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Vicepresidente subrogará al -
21 Presidente en casos de falta o ausencia de éste.- Cuando -
22 subrogue al Presidente, el Vicepresidente tendrá todas las
23 atribuciones y deberes que la Ley y estos Estatutos otorguen
24 a este funcionario.- ARTICULO TRIGESIMO .-
25 DEL GERENTE GENERAL.- REQUISITOS Y PERIODO.- El Gerente Ge-
26 neral será elegido por la Junta General para el periodo de
27 dos años y podrá ser reelegido indefinidamente.- Para ser
28 Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía

ñía.- El Gerente General no podrá ejercer ningún otro cargo

o actividad que, a juicio de la Junta General, sea incompatible con las actividades de la Compañía.- A R T I C U

L O T R I G E S I M O P R I M E R A - A T R I B U C I O N E S . -

En cuanto a los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades del Gerente General se estará a lo dispuesto

en las pertinentes disposiciones de la Ley de la materia

en todo lo que élla fuera aplicables, así como a lo previsto

en este contrato social.- A R T I C U L O T R I G E

S I M O S E G U N D O : - A T R I B U C I O N E S E S P E C I A L E S . - A d e

más de lo ya dicho, SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE

GENERAL: a).- Administrar las empresas, almacenes, instala-

ciones y negocios de la Compañía ejecutando a nombre de élla

toda clase de actos y contratos; b).- Representar legalmen

te a la Compañía; c).- Presentar a consideración del Direc

torio el proyecto de presupuesto anual para gastos genera

les y pago de sueldos; d).- Manejar los fondos y bienes de

la sociedad bajo su responsabilidad; efectuar toda clase -

de actos, contratos y operaciones con los bancos o con o

tras personas; suscribir pagarés, letras de cambio, contra

tar toda clase de obligaciones; firmar pedidos, facturas y

más comprobantes relacionados con el negocio; celebrar con

tratos de trabajo, etcétera; e).- Nombrar mandatario gene

rales previa autorización de la Junta General de Accionis

tas y nombrar mandatarios especiales; llevar a cabo todos

los actos jurídicos que a élla concierne y dirigir las la

bores del personal; f).- Ejercer la procuración judicial,

de acuerdo a Ley sin limitación alguna; g).- Cumplir con -



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 las resoluciones de la Junta General y del Directorio; h) e-

2 Cuidar que se lleve bien la contabilidad, archivo y corres-

3 pondencia de la Compañía y velar por la buena marcha de to-

4 das sus dependencias; i) e- Presentar un informe anual a la

5 Junta General Ordinaria, juntamente con el balance y los -

6 proyectos de reparto de utilidades. - A R T I C U L O -

7 T R I G E S I M O T E R C E R O : - REPRESENTACION LE-

8 GAL.- El Gerente General tendrá la representación legal -

9 de la Compañía y obligará a ésta, en toda clase de actos -

10 y contratos. - C A P I T U L O C U A R T O . - DE LOS -

11 COMISARIOS.- A R T I C U L O T R I G E S I M O C U A R -

12 T O . - NUMERO, REQUISITOS, PERIODO Y OBLIGACIONES.- La

13 Junta General nombrará, uno o más Comisarios Principales y

14 uno o más Comisarios Suplentes.- Al Comisario o Comisarios

15 en funciones les corresponde el examen detenido de la con-

16 tabilidad y de sus justificaciones, así como el estudio del

17 estado económico y financiero de la Compañía, para lo cual

18 ejercerá las atribuciones señaladas en la Ley y presenta-

19 rá a la Junta General de Accionistas un informe sobre es-

20 tos particulares, informe sobre el cual, deberá pronunciar-

21 se la Junta General.- El Comisario o Comisarios serán ele-

22 gidos por el periodo de un año, pudiendo ser indefinidamente

23 reelegidos.- Los Comisarios tendrán todos los derechos y

24 obligaciones determinados en la Pertinente ley.- El cargo -

25 de Comisario deberá recaer en persona natural o jurídica, -

26 suficientemente capacitada, calificada y con amplia expe-

27 riencia en trabajos de auditoría y control de contabilidad.-

28 C A P I T U L O Q U I N T O . - BALANCE Y REPARTO DE UTI-

1 UTILIDADES.- ARTICULO TRIGESIMO QUIN -
2 TO .- BALANCES.- Los balances se practicarán al fenecer -
3 el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de -
4 cada año y los presentará el Gerente General a consideración
5 y aprobación de la Junta General de Accionistas.- El balan-
6 ce contendrá no solo la manifestación numérica de la situa-
7 ción patrimonial de la Compañía, sino también las explica-
8 ciones necesarias que deberán tener como antecedentes la -
9 contabilidad de la Compañía, que ha de ser llevada confor-
10 me a lo dispuesto en la pertinente ley y normas dadas por el
11 Comisario o Auditor calificado.- ARTICULO TRI
12 GESIMO SEXTO :- REPARTO DE UTILIDADES.- A pro-
13 puesta del Gerente General, que podrá ser aprobada o modi-
14 ficada, la Junta General de Accionistas resolverá sobre dis-
15 tribución de utilidades, constitución de fondos de reserva,
16 fondos especiales, castigos y gratificaciones; pero, anual-
17 mente separará de los beneficios líquidos, por lo menos, el
18 diez por ciento de ellos, para formar el fondo de reserva
19 legal, hasta que este fondo alcance un valor igual al cin-
20 cuenta por ciento del capital social.- La Junta General, -
21 para resolver sobre reparto de utilidades, deberá ceñirse,
22 a lo que dispone, al respecto, la pertinente ley.- C A P I
23 TULO SEXTO :- DISPOSICIONES GENERALES.- A R
24 TICULO TRIGESIMO SEPTIMO :- DISOLU
25 CION Y LIQUIDACION .- La Compañía se disolverá anticipa-
26 damente por las causas señaladas en los números dos, tres,
27 cuatro, cinco, seis, siete, ocho y nueve del Artículo tres-
28 cientos noventa y cuatro de la Ley de Compañías.- En caso



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 de disolución de la Compañía su liquidación se efectuará
2 por el Garente General, salvo que la Junta General resol-
3 viere, expresamente otra cosa.- Tanto la liquidación de la
4 Compañía hecha al vencimiento del plazo previsto en sus Es-
5 tatutos, como la que pudiere hacerse en fecha anterior a la
6 terminación de tal plazo, caso de realizarse, se hará en -
7 la forma, términos y cumpliendo con los requisitos determi-
8 nados en la Ley de la materia y estos Estatutos.- Concluí-
9 dos los asuntos que deseó conocer esta Junta General, la -
10 presidencia dió un receso para redactar el acta de esta se-
11 sión, cuyo expedientillo ha de estar integrado por los si-
12 guientes documentos: a).- Lista de concurrentes a la sesión
13 con la indicación del número de votos que cada uno de é-
14 llos representa; b).- Copia certificada del acta de esta -
15 sesión.- Reinstalada la sesión se dió lectura de la presen-
16 te acta, la misma que fué aprobada, por unanimidad, y sin
17 modificación, procediendo a clausurarse la sesión a las mie-
18 ve de la noche, para constancia de lo cual firman esta ac-
19 ta todos los concurrentes a la sesión: Fernando Donoso, Ber-
20 nardo Dávalos, Leonardo Pérez D., Victoria Donoso E., Lucre-
21 cia Donoso E., Mónica Dávalos de Aguirre, Victoria Riefrío,
22 Alfredo Barreiro, Leonardo Pérez A.- CERTIFICIO QUE ES FIEL
23 COPIA DEL ORIGINAL.- Quito, diez y siete de Mayo de mil no-
24 vecientos setenta y ocho.- Firmado).- Ing. Bernardo Dávalos,
25 Gerente General Secretario.- Según consta en la acta trans-
26 crita, la transformación en élla aprobada cuenta con la re-
27 solución unánime de sus socios, no habiendo por tanto, nin-
28 gún socio que haya querido hacer uso del derecho de separar-

*Fecha de la sesión
17 de Mayo de 1908
J. Vicente Troya J.*

se de la Compañía por no conformarse con su transformación.-

En cumplimiento de lo que dispone el Artículo trescientos setenta y seis de la Ley de Compañías, se adjunta a esta escritura el balance final cerrado al dos de Julio de mil novecientos setenta y ocho.- T E R C E R A :- Todos los socios que intervienen en el aumento de capital al que esta escritura se refiere, son ecuatorianos, excepción hecha de los señores James A. Albano y Julio de León, quienes son extranjeros pero que no requieren de autorización de Organismo alguno para intervenir en este aumento de capital, - por cuanto dicho aumento se lo paga, íntegramente, con reservas originadas en utilidades causadas por la propia Compañía, de conformidad con lo previsto en la Resolución del Ministerio de Industrias Comercio e Integración Número novecientos cuarenta de treinta de Octubre de mil novecientos setenta y cinco, publicada en el Registro Oficial número novecientos veinticinco de seis de Noviembre del mismo año.-

Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- Firmado).- Dr. Julio C. Vela S., Abogado.-

N O M B R A M I E N T O S .- Quito, Marzo treinta de mil novecientos setenta y siete.- Señor don Fernando Donoso C. Ciudad.- Muy señor mío:- La Junta General Ordinaria de Socios de la Compañía " LAVANDERIAS ECUATORIANAS CIA. LTDA.", en sesión del veintitres de Marzo de este año, tuvo el acierto de reelegir a usted para Presidente de la nombrada Compañía, por el período estatutario de dos años.- Sus atribuciones y deberes que le corresponden como Presidente de la Compañía se encuentran consignadas en la escritura pú-



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 blica otorgada en esta ciudad ante el Notario doctor Olmedo
2 del Pozo, el veintidos de Julio de mil novecientos sesenta
3 y seis e inscrita en el Registro Mercantil, bajo el número
4 quinientos setenta y nueve con fecha tres de Agosto del mis-
5 mo año.- Muy Atentamente.-Firmado).- Ing. Bernardo Dávalos
6 D., Gerente General.- Para los fines legales consiguientes
7 dejo constancia de que, en esta fecha, acepto el cargo de
8 Presidente de la Compañía " LAVANDERIAS ECUATORIANAS CIA.
9 LTDA.".- Quito, Marzo treinta de mil novecientos setenta y
10 siete.- Firmado).- Fernando Donoso C.- Certifico que el señor
11 Fernando Donoso C., suscribió ante mí la nota de aceptación
12 que antecede.- Su firma es la que él usa en todos sus actos
13 públicos y privados.- Quito, Marzo treinta de mil novecien-
14 tos setenta y siete.- Firmado).- Ing. Bernardo Dávalos D.,
15 Gerente General.- Con esta fecha queda inscrito el presente
16 documento, bajo el número novecientos ochenta del Registro
17 de Nombramientos, Tomo ciento ocho.- Quito, a veinticinco
18 de Abril de mil novecientos setenta y siete.- Firmado).-
19 La Registradora Mercantil.- Dra. Fiedad O. Galvez.- (Aquí
20 hay un sello que dice: Registro Mercantil).- C O P I A:-
21 LAVANDERIAS ECUATORIANAS CIA. LTDA.- Quito, Marzo treinta
22 de mil novecientos setenta y siete.- Señor Ingeniero Bernar-
23 do Dávalos D.- Ciudad.- Muy señor mío.- La Junta General -
24 Ordinaria de Socios de la Compañía " LAVANDERIAS ECUATORIA
25 NAS CIA. LTDA. ", en sesión del veintitres de Marzo de es-
26 te año, tuvo el acierto de reelegir a usted para Gerente
27 de la nombrada Compañía, por el periodo Estatutario de dos
28 años.- Usted, como Gerente, es el representante legal de -

1 la Compañía y, por sí sólo, la representará en todas sus -
2 actuaciones judiciales y extrajudiciales.- Sus atribucio-
3 nes y deberes que le corresponden, como Gerente de la Com-
4 pañia, se encuentran consignados en la escritura pública -
5 otorgada en esta ciudad, ante el notario doctor Olmedo del
6 Pozo, el veinte y dos de Julio de mil novecientos setenta
7 y seis e inscrita en el Registro Mercantil, bajo el número
8 quinientos setenta y nueve con fecha tres de Agosto del mis-
9 mo año.- Muy atentamente.- Firmado).- Fernando Donoso C.,
10 Presidente.- Para fines legales consiguientes dejo constan-
11 cia de que, en esta fecha, acepto el cargo de Gerente de -
12 la Compañía " LAVANDERIAS ECUATORIANAS CIA. LTDA. "-
13 Quito, Marzo treinta de mil novecientos setenta y siete.-
14 Firmado).- Ingeniero Bernardo Dávalos D.- Certifico que -
15 el señor Bernardo Dávalos suscribió ante mí la nota de a-
16 ceptación que antecede.- Su firma es la que usa en todos -
17 sus actos públicos y privados.- Quito, Marzo treinta de -
18 mil novecientos setenta y siete.- Firmado).- Fernando Do-
19 noso C.- Presidente.- R A Z O N D E I N S C R I P C I O N .-
20 Con esta fecha queda inscrito el presente documento, bajo -
21 el número novecientos setenta y nueve del Registro de Nom-
22 bramientos, Tomo ciento ocho.- Quito, a veinticinco de A-
23 bril de mil novecientos setenta y siete.- Firmado).- La -
24 Registradora Mercantil.- Dra. Piedad O. Galvez.- (Aquí -
25 hay un sello que dice: Registro Mercantil Quito-Ecuador).-
26 C O P I A :- L A V A N D E R I A S E C U A T O R I A -
27 N A S C I A . L T D A . - B A L A N C E D E S I T U A C I O N
28 AL DOS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO.- -

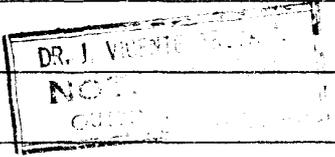


Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 mitada " LAVANDERIAS ECUATORIANAS C. LTDA"., por mí el No-
 2 tario, éstos se ratifican en todas y cada una de sus par-
 3 tes y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cuál,
 4 doy fe.-Firmado).- Fernando Donoso C.- Firmado).- Bernardo
 5 Dávalos D.- El Notario, Dr. J. Vicente Troya J.-

6
 7
 8
 9 Se otorgó ante mí; y en fe de ello, confie-
 10 ro esta **TERCERA** copia en Quito, a tres de Julio de mil
 11 novecientos setenta y ocho.-

12 El Notario, *[Handwritten Signature]*
 13 *[Handwritten Signature]*
 14 Dr. J. Vicente Troya J.-



16 **R A Z O N :**-Al margen de la matriz de la presente escritura,
 17 como al margen de las matrices correspondientes a la
 18 Compañía de Responsabilidad Limitada denominada " LAVANDE-
 19 RIAS ECUATORIANAS C. LTDA." tomé nota de lo ordenado por el
 20 señor doctor Germán Carrión A., Superintendente de Compa-
 21 ñías en el Artículo segundo de su Resolución Número 7949
 22 de fecha 31 de enero del presente año de 1.979.-
 23 Quito, Febrero 5 de 1.979.-

24 El Notario, *[Handwritten Signature]*
 25 *[Handwritten Signature]*
 26 Dr. J. Vicente Troya J.-

1 Con esta fecha queda inscrita la Resolución número siete mil novecien-
2 tes cuarenta y nueve, del señor Superintendente de Compañías del Bou-
3 der, de treinta y uno de Enero de mil novecientos setenta y nueve, ba-
4 je el número 19 del Registro Industrial, tomo 11.- Se tomó nota al mar-
5 gen de la inscripción número 519 de 3 de Agosto de 1966, a Fs. 351 del
6 Registro Mercantil, tomo 97.- Se tomó nota al margen de la inscripción
7 número 729 de 26 de Mayo de 1970, a Fs. 506 Vta. del Registro Mercantil
8 tomo 101.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 15, de 9 de
9 Enero de 1976, a Fs. 34 del Registro Mercantil, tomo 109.- Queda archi-
10 vada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Transferen-
11 ción de la Compañía "LAVANDERIAS ECUATORIANAS C. LTDA.", en una compa-
12 ñía Anónima denominada "LAVANDERIAS ECUATORIANAS C.A.", Aumento de Capi-
13 tal, Reforma y Codificación de Estatutos, otorgada el 3 de Julio de --
14 1978, ante el Notario Segundo de este Cantón, Dr. José Vicente Treya; -
15 se da así cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. tercero y cuarto de
16 la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto -
17 733 de 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29
18 de Agosto del mismo año.- Se anotó en Repertorio bajo el número 2530 .-
19 Quito, a ~~diez~~ de Febrero de mil novecientos setenta y nueve.- LA RUDIE

20 TRADORA.- *Rudie O Galvez*



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28